

**VISTOS:**

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Acta N° 03 de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO**

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el Acta N° 03 de fecha 11.01.2022, de la Unidad de Inspección de Rentas y Patentes, da cuenta que la Razón Social Comidas Al Paso Jennifer Luengo Spa Rut 77.226.405-4, se encuentra ejerciendo actividad económica de venta de comidas sin patente en calle Uruguay N° 1552.
- 3.- Que, Comidas Al Paso Jennifer Luengo Spa Rut 77.226.405-4, mediante Notificación N° 07601 de fecha 25.03.2021 de la Unidad de Inspección, se le indica que tramite patente comercial, no realizando ningún trámite hasta la fecha.
- 4.- Que, en la Dirección comercial Uruguay N° 1552 no se registra patente comercial al día para el ejercicio de ninguna actividad económica.

**DECRETO**

- 1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle Uruguay N° 1552 , donde se ejerce la actividad económica de venta de comidas por la razón social **Comidas Al Paso Jennifer Luengo Spa Rut 77.226.405-4**, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23° y 58° de la Ley N° 3.063 de 1979, por no contar con patente municipal al día que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.
- 3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.
- 4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante sello municipal y candado (en la medida que la infraestructura existente lo permita) en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

RSR/HAA/VNV

c.c. Afectado  
Rentas y Patentes  
Inspección Rentas y Patentes  
Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

